



OITEC

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE
TÉCNICOS**

ESTATUTO

ESTATUTO

CAPITULO I

De la Constitución, Objetivos, Duración y Sede

Artículo 1° - LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TÉCNICOS (OITEC) es una Asociación Internacional constituida sobre los Principios de Igualdad, Fraternidad, Respeto Mutuo, Autodeterminación por la afiliación libre, de entidades de Países que representan los intereses de las diversas actividades de los Profesionales de Nivel Técnicos, con la finalidad de defender Internacionalmente los Ejercicios Profesionales; incluidas las especialidades terciarias no universitarias en sus respectivos Países.

Párrafo Primero: Comprende a los Profesionales de Nivel Técnicos, egresados de escuelas técnicas oficialmente reconocidas y debidamente habilitados para el ejercicio profesional de acuerdo con la legislatura de cada País.

Párrafo segundo: Las entidades representativas de las diversas modalidades Profesionales de Técnicos, podrán ser Internacionales, Nacionales, Regionales, de carácter Asociativo, Educativo, Sindical, Federativo, Confederativo y de Consejo y/o Colegios Profesionales.

Artículo 2°: los Principales Objetivos de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TÉCNICOS (OITEC) son:

- a) Defender Internacionalmente, juntos a las Autoridades constitutivas los Intereses y el Ejercicio Profesional.
- b) Promover la Integración Social de los Técnicos, en sus diversas Modalidades o Especialidades.
- c) Promover la internacionalización del ejercicio profesional de los técnicos sugiriendo y asesorando a los gobiernos de los diferentes países, proponiendo Normas y Legislación para las definiciones de Habilitaciones y Responsabilidades.
- d) Promover el intercambio Profesional entre los diferentes países.
- e) Representar a los afiliados en Eventos Internacionales, de interés a la OITEC.
- f) Divulgar los movimientos y los eventos de interés de la organización,
- g) Proponer Acuerdos con las Cancillerías de cada país.

Artículo 3° La existencia de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TÉCNICOS (OITEC), será por tiempo indeterminado.

Cada reunión se fijaran trimestralmente, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre. Las Asambleas Ordinarias se realizarán en el 2° trimestre y las Elecciones de la Nueva Directoría se deberá realizar en el 2° semestre.

ARTÍCULO 4° la sede de la OITEC, estará en el País de radicación de la Mesa Ejecutiva hasta que tenga sede propia su dirección deberá estar en San Pablo – Brasil.

CAPITULO II

De la ADMINISTRACIÓN, INTEGRACIÓN Y COMPETENCIAS

ARTICULO 5° la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TÉCNICOS (OITEC) será Administrada y Fiscalizada por los órganos que a continuación se detallan:

- a) Asamblea General por los Representantes de los Países.
- b) Mesa Ejecutiva
- c) Consejo Fiscal
- d) Asamblea Nacional de Delegados de las entidades afiliadas de cada País.

Párrafo Primero: la Asamblea General de Representantes de los Países, es el Órgano Máximo de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TÉCNICOS (OITEC).

Párrafo segundo: la Mesa Ejecutiva será elegida por la Asamblea General de Representantes tendrá 1(un) Presidente y 3 (tres) miembros efectivos, (1) un vicepresidente por cada país integrantes de la OITEC incluyendo el país sede.

Párrafo tercero: el Consejo Fiscal será integrado por 3 (tres) miembros de países diferentes de aquel que ejerza la Presidencia de la Mesa Ejecutiva, elegido por la Asamblea General entre los candidatos propuestos por la Asamblea Nacional de cada país. cada Asamblea Nacional propondrá 1 (un) candidato.

Párrafo Cuarto: la Asamblea General es el Órgano deliberativo de cada país integrantes de la OITEC.

Párrafo Quinto: los Vice Presidentes, representantes de los países serán elegidos por su Asamblea Nacional integrada por los delegados de las entidades afiliadas. Debiendo entregar por Secretaria Internacional el Acta de los representantes electos con sus nombres completos, número documento y período de gestión.

ARTICULO 6° Compete a la Asamblea General

- a) Definir los Objetivos de la OITEC
- b) Elegir la Mesa Ejecutiva y al Consejo Fiscal.
- c) Aprobar el Reglamento Interno.
- d) Elegir entre sus pares un Presidente y un Secretario de Actas para la Asamblea.
- e) Juzgar la actuación de la mesa Ejecutiva.
- f) Aprobar las cuentas y presupuestos de la OITEC.
- g) Resolver los recursos presentados por la entidades penalizadas.
- h) Reglamentar y Fiscalizar EL Proceso Electoral
- i) Aprobar la Admisión o Exclusión de socios.
- j) Juzgar y/o evaluar las propuestas para Voto de Censura o Distinción de Socios para Honoríficos y Beneméritos.

- k) Fijar el valor de las cuotas sociales y sus ajustes de conformidad en Asamblea General.
- l) Elaborar un Organigrama de Plan de Acciones y de Inversiones.

ARTICULO 7° Compete a la Mesa Ejecutiva

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la OITEC Internacional
- b) Elaborar el Presupuesto Anual de la OITEC Internacional
- c) Administrar el Patrimonio de la OITEC Internacional
- d) Implementar y Difundir las Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General
- e) Aplicar las Penalidades establecidas en el presente Estatuto – CAP VI – Art 26
- f) Representar en todos los Foros de OITEC, con carácter al Ejercicio Técnico Profesional.

ARTICULO 8° Compete al Consejo Fiscal

- a) Examinar las Cuentas, Documentos de Tesorería, Balances generales e Inventario y Elevar el Informe respectivo, para su tratamiento a la Asamblea General.

ARTICULO 9° Compete a la Asamblea Nacional

- a) Elegir al Vicepresidente, que lo representará
- b) Tratamiento de todos los temas elevados por la Mesa Ejecutiva y a elevarse a la Asamblea General.
- c) Analizar las actuaciones de los Vicepresidentes de cada País.

ARTICULO 10° La Mesa Ejecutiva estará constituida por:

- 1 – Presidente
- 1 – Secretario
- 1 – Tesorero
- 1 – Vicepresidentes por cada País miembro, incluido el país sede de la Mesa Ejecutiva.

ARTICULO 11° Compete al Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la mesa Ejecutiva.
- b) Convocar Asamblea Generales.
- c) Convocar Asamblea Extraordinarias.
- d) Proponer a Aprobación de la Asamblea General, programas de trabajos, costos y presupuestos de los mismos.
- e) Firmar contratos de servicios de terceros, junto con el Secretario.
- f) Firmar junto con el Tesorero los cheques para los pagos autorizados.
- g) Representar a la OITEC Internacional oficialmente ante las Autoridades y Poderes Constituidos y además Entidades Nacional e Internacionales.

ARTICULO 12° Compete al Secretario

- a) Sustituir al Presidente, temporariamente, cuando éste falte, o esté impedido de asistir.
- b) Firmar, junto con el Presidente, todos los Contratos y Documentos referentes a la Administración de la Organización.
- c) Labrar las Actas de las reuniones de la mesa Ejecutiva.
- d) Coordinar y Gerenciar todas las actividades Administrativas de la Secretaria.

ARTICULO 13° Compete al Tesorero

- a) Sustituir al Secretario en sus ausencias o impedimentos temporario.
- b) Elaborar el Presupuesto para el ejercicio de la Administración.
- c) Mantener al día el control de las cuentas y el patrimonio de la OITEC Internacional.
- d) Firmar, junto con el Presidente, los cheques para el pagos de gastos y los recibos de las cuotas anual. de cada país.
- e) Anunciar en reuniones a los países que estan al dia o no de los aportes anuales y los gastos realizados.

ARTICULO 14° Compete al Vice Presidente.

- a) Convocar las Asambleas Nacionales.
- b) Representar en nombre de la OITEC Internacional , Oficialmente ante todas las Autoridades y Poderes Constituidos de su País de origen.
- c) Representar a su país ante las Asambleas Generales.

CAPITULO III

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 15° Las elecciones para la Mesa Ejecutiva y Consejo Fiscal ocurrirán con un mandato de 3 años, y será realizado en Asamblea General.

Párrafo Primeros: En la Asamblea General Ordinaria será formada una Comisión Electoral que deberá:

- a) Recibir inscripciones de candidatos propuestos.
- b) Las elecciones de Directoria se realizaran por consenso.
- c) Fiscalizar y realizar el escrutinio.
- d) Proclamar los elegidos.
- e) Caso contrario la eleccion se realizará por votación secreto.

CAPITULO IV

Las ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 16° Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Párrafo Primero: el Quórum Mínimo para el Funcionamiento de las Asambleas Generales es de 50% +1 de los integrantes de la Asamblea General, apto para votar, en la primera llamada y con cualquier quórum 2hs después.

Párrafo Segundo: las deliberaciones serán Aprobadas por simple mayoría de los presentes, se participará con voz o voto en las Asambleas General.

Párrafo Tercero: es garantido a todos el voto fundamentado.

Párrafo Cuarto: es vetado el voto por Poder.

ARTICULO 17° las Asambleas Generales Ordinarias ocurrirán por lo menos 1 (una) vez al año y tendrán como pauta mínima, los siguientes temas: Previsión de Presupuestos, Aprobación de Cuentas, Elecciones y el Plan de las actividades para el año siguiente.

Párrafo Primero: Las convocatorias para las Asambleas Generales serán Oficiadas por la Mesa Ejecutiva como mínima con 30 días de antelación, con la debida pauta de los asuntos que serán debatidos.

Parrafo Segundo: sólo habra deliberaciones sobre los temas pautados previamente establecido en la convocatoria y siempre que no afecte la Etica, la Organización y Fines de la OITEC Internacional.

ARTICULO 18° Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo siempre que la urgencia lo aconseje.

Párrafo Primero: Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por solicitud de no menos 50% de integrantes de la Asamblea General y deberá ser instalada en un plazo máximo de 30 días después de su solicitud, en el local determinado por la Directoria Ejecutiva.

CAPITULO V

De las ASAMBLEAS NACIONALES

ARTICULO 19° Podrán ser ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

- a) Las Asambleas Nacionales se llevarán a cabo periódicamente, por lo menos una vez al año, para tratar temas que serán elevados a la Mesa Ejecutiva de la OITEC Internacional.
- b) La convocatoria a las Asambleas Nacionales serán promovidas por el Vicepresidente, o por el pedido de como mínimo el 50% de las entidades adheridas, convocadas con por lo menos 30 días de antelación.
- c) Idem Asamblea General – Cap IV – Art. 18.
- d) La Asamblea Nacional, de cada país deberán ser elegir al Candidato Nacional, para representar en la Vice Presidencia de la OITEC Internacional.

ARTICULO 20°: El Quórum Mínimo para funcionar las Asambleas Nacionales será del 50% +1 de los delegados de las entidades asociadas aptas para votar en el Primer llamado y con cualquier quórum, con 1 horas de espera.

Párrafo Primero: las deliberaciones serán Aprobadas con por lo menos 50+1% de los votos presentes en la Asamblea General.

Párrafo Segundo: es garantido a todos el voto fundamentado.

Párrafo tercero: es vetado el voto por Poder.

CAPITULO VI

De los ASOCIADOS Y SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 21° Pueden afiliarse los países a la Organización Internacional de Técnicos (OITEC) las entidades representativas de los Técnicos conforme al Art. 1° Párrafo Segundo, desde que son Aprobados por la Asamblea General según los Principios y Objetivos declarados en el presente estatuto.

Párrafo Primero: el pedido de Afiliación obedecerá a los términos del Estatuto de la OITEC y deberá ser dirigido a la Mesa Ejecutiva por la OITEC Nacional.

Párrafo Segundo: la Aprobación de los pedidos de Afiliación serán Referendados por la Asamblea General con 2/3 como mínimo de votos favorables.

Párrafo Tercero: las entidades de cada país están representadas por 2 delegados técnicos, siendo un titular y un suplente, ante la OITEC Nacional.

Todos los profesionales representantes estarán sujetos al Código de Etica y Disciplina Profesional, sujeto a aprobación por Asamblea.

Se gestionará ante las Autoridades pertinentes los Alcances de las Incumbencias Profesionales de cada país miembro, avalando las incumbencias dadas por el Ministerio de Educación o por la Autoridad Educacional Competente, oficialmente reconocida y debidamente habilitada.

Se evaluará frente a entes Públicos o Privados de orden Provincial, Nacional o Internacional, como así también ante las autoridades de otros técnicos profesionales, cuestiones que puedan suscitarse en el ejercicio compartido de las profesiones en base a las Incumbencias dadas por los Ministerio de Educación, o por la Autoridad Educacional Competente para cada técnico profesional, así como dirimir en todo otro asunto de interés común que afecten las incumbencias de los técnicos profesionales. en caso de divergencias.

Se dará Asesoramientos a los Poderes Públicos y Políticos y en especial a las reparticiones técnicas oficiales en asuntos relacionados a las incumbencias profesionales, como con el ejercicio de la profesión.

Se colaborará con las autoridades de la enseñanza técnica en la elaboración de planes de estudio y en todo lo relativo a los alcances de los títulos que emiten.

Se insentivará en el progreso Científico, Cultural y Tecnológico, el perfeccionamiento, la solidaridad y el prestigio profesional técnico.

Se Apoyará a desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad disponible y ampliación del campo de actuación profesional, fomentando un justo y equitativo acceso a las fuentes de trabajo.

ARTICULO 22° las Entidades Asociadas pertenecerán a las siguientes categorías:

- a) FUNDADORAS
- b) ASOCIATIVAS ACTIVAS
- c) COLABORADORES
- d) HONORIFICOS
- e) BENEMÉRITO

Párrafo Primero: Son Socios Fundadores todas las Entidades y Técnicos que firmaron el acta de Fundación.

Párrafo Segundo: Son Asociaciones Activas las entidades que se encuentran al día con las obligaciones para con la Tesorería.

Párrafos tercero: Son socios Honoríficos los Técnicos Profesionales, que se hayan destacados por su actuación en su País o en la OITEC Internacional, y dignas de Honor por criterios y aprobación de la Asamblea General.

Párrafo Cuarto: son socios Benemérito las personas que siendo o no técnicos hayan contribuido por cualquier modo, para el engrandecimiento de la profesión, Aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO 23° las Asociadas Activas ejercerán sus derechos a través de sus vice presidente debidamente acreditados.además con las cuotas anual al día.

ARTICULO 24° las entidades Asociativas tiene los siguientes Derechos y Obligaciones:

- a) Proponer Vice presidentes de la OITEC Internacional.
- b) Nombrar titular y suplente en las Asambleas Internacional.
- c) Proponer Proyectos de acuerdo con el Reglamento interno de la Asamblea Internacional
- d) Votar y ser votados para integrar los Organos de Conducción de la Asamblea Internacional

ARTICULO 25°

Las entidades Asociadas activas tiene las siguientes obligaciones:

- e) Estar al día con sus Obligaciones Estatutarias.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- g) Comparecer a las Asambleas Nacionales convocadas.
- h) Mantener informados a los Vicepresidentes de sus actividades regionales/internacionales.
- i) Representar a la OITEC Internacional en eventos referentes a los técnicos profesionales.

ARTICULO 26° las Entidades Asociadas estarán sujetas a las siguientes Penalidades:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión Temporal.
- c) Inhabilitación.
- d) Expulsión.
- e) Inhabilitación de representación.

Párrafo Único: de todas las penalidades aplicadas por la Mesa Ejecutiva, cabe recurso a Asamblea General.

CAPITULO VII

De las DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 27° La Asamblea General elegirá a la primera Mesa Ejecutiva y al Consejo Fiscal, sin exigencia del Art. 16° (Disposición Transitoria)

ARTICULO 28° Las entidades asociadas no responden solidariamente por la Entidad (Disposic. General).

ARTICULO 29° Todos los cargos Electivos de Administración de la OITEC serán ejercidos gratuitamente (Disposic. General).

ARTICULO 30° Estos estatutos podrán ser reformados en un todo o en parte, por la Asamblea General expresamente convocada para tal fin, con la Asistencia de los 2/3 parte como mínimo de los integrantes. (Disposic. General).

ARTICULO 31° La Intervención en Asuntos Nacionales de intereses de Especialidades Profesionales Técnicas, sólo se dará por apoyada como mínimo por otros 2(dos) entidades del país requisitorio, mediante oficio dirigido a la Mesa Ejecutiva y Aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin (Disposic. General)

ARTICULO 32° La implementación del presente Estatuto se efectuará a través del Reglamento Interno (Disposic. General)

ARTICULO 33° Se implementará un Código de Ética Profesional (disposic. general), en casos no previsto en este estatuto, la conducción evaluará y de ser necesario elaborará una Resolución que será con posterior Acuerdo a la Asamblea General

ARTICULO 34° Al estar formado la OITEC Internacional por más de 4(cuatro) países, se deberán crear Regionales: Región Sur y Región Centro América.

ARTICULO 35° En caso de Disolución de la OITEC - Organización Internacional de Técnicos, establecida de conformidad a las Normas Vigentes, resolverá el destino de los Fondos de aquel, los cuales se destinarán gratuitamente a una o más países cuyos objetivos sean, el Desarrollo y la Mejora de las Actividades Profesionales propias de los técnicos. La decisión de este punto requerirá de la Aprobación de las 2/3 (dos terceras) partes de los miembros activos.(Disposic. General).

ARTICULO 36° En toda las Sesiones NO se permitirá Omitir o Intervenir en Juicio de Valor en temas POLÍTICOS ni RELIGIOSOS.

La Elaboración de la Ampliación del siguiente Estatuto de OITEC Internacional, fue realizado ante Asamblea Extraordinaria, en la Sede de SINTEC/SP, REPÚBLICA DEL BRASIL – entre los días 15 al 16 de Marzo de 2018.

El presente Estatuto cuenta con 9 hojas

FIRMAS MIEMBROS PARTICIPANTES:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY – JULIO REINALDO TORALES FLORES – PRESIDENTE OITEC

REPÚBLICA DEL BRASIL – RICARDO NERBAS – VICE PRESIDENTE BRASIL

REPÚBLICA DE ARGENTINA – MIGUEL ANGEL MORALES – VICE PRESIDENTE ARGENTINA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – JUAN DIAZ LUTHAR - VICE PRESIDENTE URUGUAY

REPÚBLICA DE COSTA RICA – JAVIER CARVAJAL BRENES – VICE PRESIDENTE COSTA RICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ – LUIS A. CASTILLO RODRIGUEZ – VICEPRESIDENTE PANAMÁ

REPUBLICA DEL BRASIL –WILSON WANDERLEI VIEIRA – TESORERO

REPUBLICA ARGENTINA – LUIS OMAR AMENDOLA –SECRETARIO